

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4.)

**Dirección General de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Febrero de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación del asfaltado de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetro 69,6026 al 70,1283, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 58.805 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente al Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 590 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1907.—El Director General.—P. O., Ricardo Serantes.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se originen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

**Fecha y firma del proponente.**

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionales por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de reparación del asfaltado de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 69,6026 al 70,1283, provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la administración económica de la provincia donde radican las obras con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que se deban realizar los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado, para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia, todos los meses en que ajuste obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada, correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 23 de Febrero de 1907.—El Director general.—P. O., Ricardo Serantes.

R. al núm. 5.084

**Junta provincial del Censo electoral**

En la sesión celebrada el día de ayer acordó esta Junta designar las siguientes Secciones cuyos comisionados Interventores deben concurrir á la Junta de escrutinio que se celebrará el día catorce del actual en la cabeza del Distrito electoral respectivo para la proclamación de Diputados provinciales, bajo la responsabilidad penal que establece el art. 6.º de la Ley electoral.

**Distrito de Avilés**

- Las cinco del Ayuntamiento de Avilés.
- Las dos de Candamo.
- Las tres de Castrillón.
- Las dos de Corvera.
- Las tres de Gozón.
- Las dos de Illas.
- Las dos de Muros.
- Las dos de Soto del Barco.

**Distrito de Cangas de Tineo**

- Las quince de Cangas de Tineo.
- Las tres del Distrito 1.º, las tres del 2.º, las tres del 3.º y la 1.ª del 4.º de Tineo.

**Distrito de Infiesto**

- Las ocho de Piloña.
- Las cuatro de Nava.
- Las cuatro de Cabranes.
- Las dos de Bimenes.
- Las dos de Sariego.
- Las dos del distrito 1.º, las dos del 2.º y la 1.ª del 3.º de Langreo.

**Distrito de Lena**

- Las siete de Lena.
- Las nueve de Mieres.
- Las cinco de Quirós.
- Las dos de Riosa.
- La única del 1.º, y la 1.ª del 2.º de Teverga.

**Distrito de Luarca**

- Las diez de Valdés.
- Las tres de Navia.
- Las dos de Villayón.
- Las dos de Coaña.
- Las tres de El Franco.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Oviedo 5 de Marzo de 1907.—El Presidente, José Suarez de la Riva.

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de 8 de Octubre de 1906.

## MAESTRAS

Número de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
168	D.ª María del Prado Corral.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	5	19	»	»
169	Regina Llamas Ovelar.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	5	19	»	»
170	Cándida García de la Vega.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	5	17	»	»
171	Ignacia Lopez Fernandez.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	5	16	»	»
172	Valentina Lopez Sanchez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	5	10	»	»
173	Antonia Gonzalez Esteban.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	5	8	»	»
174	Petra Prieto Pannero.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	5	3	»	»
175	María Gutierrez Corral.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	5	2	»	»
176	Esperanza Astorga Rodriguez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	4	27	»	»
177	Elicia Calvo Rodallino.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	4	23	»	»
178	María Teresa Melendreras.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	3	21	»	»
179	Adriana Lopez Alonso.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	3	15	»	»
180	Perpétua Rebordinos García.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	3	15	»	»
181	María Menendez García.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	3	12	»	»
182	María Dominguez Hernandez.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	2	6	»	»
183	Luisa Martin Tejedor.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	1	16	»	»
184	María L. Prendes Fernandez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	1	6	»	»
185	Lucía Borrego Lopez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	1	1	»	»
186	Dolores Amat Ruiz.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	»	28	»	»
187	Eusebia Labrador Bezares.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	»	21	»	»
188	Carmen Barrios Perez.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	1	»	16	»	»
189	Teresa Salgado Ramos.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	»	2	»	»
190	Nicolasa Pelaez de la Prida.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	»	»	»	»
191	Tomasa Delgado Villaverde.	»	»	»	Superior.	»	»	»	11	29	»	»	»
192	Patricia B. Rey Casado.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	11	24	»	»	»
193	Serapia Riaño Rodriguez.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	11	24	»	»	»
194	María D. Bautista Lisdoná.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	11	22	»	»	»
195	Felisa de la Roza Fernandez.	»	»	»	Superior.	»	»	»	10	26	»	»	»
196	Dominga Carrión Lopez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	10	9	»	»	»
197	Trinidad Colinas Rojo.	»	»	»	Superior.	»	»	»	10	4	»	»	»
198	María Mendaña Alvarez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	10	»	»	»	»
199	María C. Fernandez García.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	9	15	»	»	»
200	Felisa Mayor Perez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	8	15	»	»	»
201	Generosa Traviesas Gonzalez.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	8	13	»	»	»
202	Catalina Bragados Martin.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	7	6	»	»	»
203	Felisa Villa Gutierrez.	»	»	»	Dt.º superior	»	»	»	6	24	»	»	»
204	Emilia Tuñón García.	»	»	»	Superior.	»	»	»	6	14	»	»	»
205	María Nieves Gonzalez Ablanado.	»	»	»	Id.	»	»	»	6	7	»	»	»
206	Ceferina Ferrero Prieto.	»	»	»	Id.	»	»	»	6	3	»	»	»
207	Teodora Vaquero Hernandez.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	5	17	»	»	»
208	María Martinez Martinez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	5	13	»	»	»
209	Constancia Sanchez Fresno.	»	»	»	Id.	»	»	»	5	7	»	»	»
210	Concepción Hernandez Rodriguez.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	7	»	»	»
211	Petra Guzman Tapia.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	17	»	»	»
212	Victoria Merchán del Arco.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	1	15	»	»	»
213	María Consuelo Torres Suarez	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	7	»	»	»
214	Ceferina Tejón Alvarez.	»	»	»	C. aptitud.	»	»	»	1	11	28	»	»
215	Petronila Prada García.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	7	4	»	»
216	Isabel Palacios Rodriguez.	»	»	»	Id.	»	»	»	8	18	»	»	»
217	María de la Paz Iglesia Gonzalez.	»	»	»	Superior.	»	»	»	»	»	»	»	»
218	Jesusa Pantiga Fernandez.	»	»	»	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»
219	Esperanza Alvarez Alvarez.	»	»	»	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»
220	Honorina María Rodriguez.	»	»	»	Dt.º superior.	»	»	»	»	»	»	»	»
221	Cándida Alvaro Diaz.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>MAESTROS</b>													
1	José Lopez García.	Civea.	Oviedo.	625	Elemental.	22	10	19	»	»	»	Barcia, Valdés.	625
2	Tiburcio Perez Quintana.	Porte.	Zamora.	625	Id.	22	8	2	»	»	»	Carbainos, Gijón.	625
3	Ramón Moreno Mendez.	Limanes.	Oviedo.	625	Id.	22	2	27	»	»	»	Logrezana, Carreño.	625
4	Manuel Alperi Vallina.	Baldornón.	Id.	625	Id.	18	7	5	»	»	»	Tiñana, Siero.	625
5	José Fernandez Alvarez.	Riberas.	Id.	625	Id.	17	3	5	»	»	»	Cué, Llanes.	625
6	Vicente Lombrana García.	Friorio.	León.	625	Superior.	16	9	8	»	»	»	Porceyo, Gijón.	625
7	Florencio Rodriguez Rodriguez.	San Antolin.	Oviedo.	625	Elemental.	13	2	21	»	»	»	Illano.	625
8	Alejandro Diaz Gonzalez.	Villamejin.	Id.	625	Id.	13	1	17	»	»	»	Hevia, Siero.	625
9	Manuel García García.	La Peral.	Id.	625	Id.	12	9	5	»	»	»	»	»
10	Gregorio Victores Fernandez.	Cancienes.	Id.	625	Superior.	12	7	24	»	»	»	Panes, B. bajo Peñmll.ª	625
11	Emilio Estrada Banciella.	Urbiés.	Id.	625	Elemental.	12	5	24	»	»	»	Loredó, Mieres.	625
12	Paulino Segundo Martinez.	San Esteban.	Id.	625	Id.	12	3	26	»	»	»	San Esteban, Tapia.	625
13	Manuel Dominguez Cuello.	Santo Tomás de Collía	Id.	625	Id.	12	1	15	»	»	»	»	»
14	Pedro Alvarez Alvarez.	Carasa.	Santander.	625	Id.	11	4	27	»	»	»	Carreña, Cabrales.	625
15	Bernardino Paniagua Pellón.	Puertas.	Oviedo.	625	Id.	11	3	20	»	»	»	»	»
16	Francisco Vallina Subirana	Rebollada.	Id.	625	Id.	9	11	9	»	»	»	Cabañaquinta, Aller.	625
17	Norberto Santos Alvarez.	Leiriella.	Id.	625	Superior.	6	11	8	»	»	»	Camuño, Salas.	625
18	José Lopez y Lopez.	Rañeces.	Id.	625	Id.	6	4	26	»	»	»	»	»
19	Segundo Velasco Martin.	San Juan de Beleño.	Id.	625	Id.	5	11	21	»	»	»	Barro, Llanes.	500
20	Ramón Uría Alvarez.	Ruedes.	Id.	625	Elemental.	5	8	8	»	»	»	»	»
21	Francisco Rodriguez de Caso.	Utrero.	León.	625	Id.	4	8	19	»	»	»	Felechosa Aller.	625
22	Auspicio Leal Guerra.	Ayamoto.	Huelva.	625	Superior.	3	8	16	»	»	»	»	»
23	Pascual Villegas Peral.	Cazo.	Oviedo.	625	Elemental.	2	7	23	»	»	»	Viabaño, Parres	625
24	Martin Gomez Ibañez.	Lences.	Búrgos.	500	Id.	21	4	6	»	»	»	San Martin de Oscos.	625
25	Urbano Martinez.	Berlanga.	León.	500	Superior.	21	»	10	»	»	»	»	»
26	Felipe Alvarez Prieto.	Villar de Santiago.	Id.	500	Elemental.	21	»	7	»	»	»	Almuña, Valdés.	625
27	Pascual Gago Mielgo.	Valverde.	Zamora.	500	Id.	19	9	26	»	»	»	Pesoz, capital de.	625

(Continuará)

## Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Magín Magdalena, vecino de esta ciudad, los registros mineros de hulla nombrados «Superpuesta», núm. 13.468, y «Divisoria», núm. 13.470, de 30 y 51 hectáreas respectivamente, sitos en término municipal de Oviedo, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los citados registros, y disponer la devolución al interesado de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el del interesado, quien podrá recoger en esta Jefatura las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 28 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Habiendo renunciado en 25 del corriente D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo, la concesión minera llamada «Mona», núm. 13.991, de cuatro hectáreas, sita en el término municipal de Piloña, acreditando al mismo tiempo, con el oportuno justificante correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, hallarse al corriente en el pago de la contribución por cánon de superficie, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponer sea dada de baja en la contribución por cánon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 28 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.044.

## MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Lucas Marina Rodríguez vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Clementina», sita en términos de Frieres, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojón núm. 2 de la concesión «Rescatada», cuyo expediente tiene el número 10.257; desde dicho punto y en dirección O. se medirán 1.200 metros colocando la primera estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 100 metros colocando la segunda estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 100 metros colocando la tercera estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 200 metros colocando la cuarta estaca;

desde ésta y en dirección E. se medirán 200 metros colocando la quinta estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 100 metros colocando la sexta estaca, que será el mismo mojón núm. 6 de la dicha concesión «Rescatada»; desde ésta en dirección E. se medirán 400 metros colocando la séptima estaca, que será el mojón núm. 5 de la «Rescatada»; desde ésta y en dirección N. se medirán 100 metros colocando la octava estaca, que será el mojón número 4 de la «Rescatada»; desde ésta y en dirección E. se medirán 500 metros colocando la novena estaca, que será el mojón núm. 3 de la repetida «Rescatada»; y desde ésta y en dirección N. y precisamente al punto de partida se medirán 100 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.796 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Febrero de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.015.

## Comisión provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista, relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	37
Id. de cebada de 6'9375 litros.	1	25
Id. de paja de 6 kilogramos...	0	69
Id. de yerba de 12 id.....	1	44
Litro de aceite.....	1	44
Kilogramo de carbón.....	0	18
Quintal métrico de leña.....	3	37
Kilogramo de carne.....	1	55
Litro de vino.....	0	95

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 26 de Febrero de 1907.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Gerardo A. Uria. — El Vicepresidente, Benito Castro.

R. al núm. 5.090

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Grado

Mes de Marzo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906.	
		Ptas.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	770	84
2	Policía de seguridad....	213	07
3	Policía urbana y rural..	930	51
4	Instrucción pública.....	466	25
5	Beneficencia.....	811	45
6	Obras públicas.....	281	86
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.681	42
10	Ob. nueva construcción.	833	33
11	Imprevistos.....	166	66
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		12.326	54

En Grado á 2 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 5.077

## Alcaldía de Cabranes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de trece de Enero último, acordó anunciar la subasta para la construcción de un edificio destinado á escuelas para niños y niñas, y á casa habitación para los Maestros, en la parroquia de Viñón y sitio «El Roblón» en el ángulo que forman el camino de Niao y la carretera, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 24 de Marzo próximo y hora de las catorce, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue.

2.ª Los pliegos de condiciones del contrato, presupuestos, planos y demás datos necesarios para la inteligencia de las condiciones de la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil setecientos siete pesetas, con cargo al presupuesto ordinario.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme al modelo que á continuación se expresa, debiendo entregarse al presidente durante la primera media hora del acto de la subasta.

5.ª Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y la cédula de vecindad del licitador.

Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañen estos dos últimos documentos.

6.ª El depósito provisional será del 5 por 100 del tipo de subasta, ó

sean 385 pesetas, y deberá constituirse en la Depositaria de este Ayuntamiento, elevándose al 10 por 100 del mismo tipo de subasta, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva.

7.ª Las obras habrán de darse por terminadas á los cuatro meses de hacerse el replanteo de las mismas.

8.ª Se abonará mensualmente al contratista el importe de las obras que ejecute con arreglo á los precios del presupuesto ó á las proporcionales si en el remate hubiese rebaja, valorados por el Director facultativo ó perito que el Ayuntamiento designe.

9.ª Se designa para bastantear lo poderes al Letrado de Infiesto D. Ramón Fernández Prida.

10. Anunciada esta subasta no se ha producido contra ella reclamación alguna.

11. En el pliego de condiciones debidamente aprobado se consigna la obligación que tiene el contratista de realizar el contrato del trabajo con los obreros, en el cual deberá expresarse la duración de contrato, requisitos para su denuncia ó suspensión, número de horas de trabajo y precio del jornal.

## Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se obliga á construir el edificio destinado á casa escuela de la parroquia de Viñón, por la suma de..... pesetas (en letra) con arreglo á los planos y condiciones señaladas en el expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.—Se adjunta carta de pago de haber constituido la fianza provisional señalada.

(Fecha y firma del interesado).

Cabranes á 14 de Febrero de 1907.

—El Alcalde, Enrique Monestina.

R. al núm. 5.073.

D. Jesús Arango, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cabranes.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para elegir los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal en el corriente año, han resultado elegidos los que á continuación se mencionan:

## Sección primera

D. José Huerta, de Gramedo.  
D. Carlos Gonzalez, de Santa Eulalia.  
D. Francisco Huerta, de Carabaño.  
D. José Corrales, de idem.  
D. Miguel Meana, de Nio.  
D. Ceferino Espina, de Pandenes.

## Sección segunda

D. José del Riego, de Encrucijada.  
D. Francisco Fernandez, de El Pando.  
D. Carlos Suarez, de Camás.

## Sección tercera

D. Celestino Préstamo, de Torazo.  
D. José Sanchez, de Cotariello.  
Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley municipal y á fin de que tanto por los vecinos como por los designados para formar la Junta puedan pre-

sentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Cabranes á 1.º de Marzo de 1907.—El Alcalde, P. O. Jesús Arango.

R. al núm. 5.075.

#### Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Estando terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo pueden los comprendidos en él examinarlo y hacer las reclamaciones que en derecho crean precedentes.

Panes 1.º de Marzo de 1907.—El Alcalde, Eustaquio Ruigarcía.

R. al núm. 5.080.

#### Alcaldía de Tineo

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los comprendidos en el mismo examinarlo y hacer las reclamaciones que en derecho crean precedentes.

Tineo á 1.º de Marzo de 1907.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 5.094

#### Alcaldía de Gijón

Declarada desierta, por falta de licitadores, la doble y simultánea subasta celebrada en el día 8 del actual para la construcción de un muro en la playa de San Lorenzo de esta villa, el Ilustre Ayuntamiento acordó anunciar y verificar una segunda subasta, con arreglo á las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º de Diciembre último, página 846, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 15 del mismo mes.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales y en la Dirección General de Administración, á la hora de las once del día ocho del próximo mes de Abril. El tipo para la repetida subasta será el del presupuesto de contrata, ó sea el de doscientas sesenta y nueve mil novecientas cuarenta pesetas con veinte céntimos, y girará á la baja de dicho tipo; y para tomar parte en ella se requiere que, dentro del plazo comprendido entre el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta* hasta el día anterior al en que haya de verificarse la licitación, y durante las horas de 10 á 13 y de 16 á 18, por lo que se refiere á la que se celebrará en estas Consistoriales, presenten los licitadores en la Secretaría de este Municipio y en el referido Centro Directivo, respectivamente, los pliegos de proposición, ajustados al modelo que figura al pie y extendidos en papel del sello 11.º, con las formalidades que requiere el Real decreto Instrucción del

24 de Enero de 1905 y que se expresan en las condiciones cuarta, quinta y sexta de las económicas insertas en los referidos diarios oficiales. La fianza provisional consistirá en el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sea en la cantidad de trece mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con un céntimo; y la definitiva en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Es de advertir que los artículos 3.º y 4.º del pliego de condiciones facultativas se aclararon posteriormente por este Ilustre Ayuntamiento en el sentido de que la piedra para la imposta de dicho muro y para la mampostería procederá de las canteras de la Coría, ó de otras que reúnan iguales ó mejores condiciones.

Los pliegos de condiciones se insertaron en el BOLETIN número 282, correspondiente al 15 de Diciembre último.

Consistoriales de Gijón á 2 de Marzo de 1907.—El Alcalde, J. Menéndez Acebal.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado y conforme con el proyecto y pliegos de condiciones para la construcción de un muro en la playa ó arrenal de San Lorenzo de la villa de Gijón, se compromete á ejecutar dicha obra con sujeción á los referidos proyecto y pliegos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha... (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 5.085.

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre falso testimonio contra Manuel Aller Miar, de veintiseis años, casado, jornalero, hijo de Ramón y Rosalía, natural de la parroquia de Naranco y vecino de la de San Pedro de los Arcos y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á primero de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Martínez.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 5.069.

#### Juzgado de Castrillón

D. Manuel Mieres Noval, Juez de Castrillón.

Hago saber: Que por auto de ocho del corriente se aprobó en este Juzgado información posesoria de dos fincas sitas en la parroquia de Laspra, concejo de Castrillón, entre ellas una de labor y campo, llamada Pedrero de Abajo, en la ería de las Piñeras, de ocho áreas; que linda al Este con bienes de D. Manuel García, Sur D. Hermenegildo Alonso, Oeste herederos de D. Rosendo Alonso y Norte con el mismo y Manuel y Cándido López; cuya finca se mandó inscribir en el Registro, en cuanto á la posesión á favor de doña Antonia Alvaré y Suárez, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo y vecina de dicha parroquia de Laspra, pero como el señor Registrador suspendió la inscripción por hallar al folio 59 del tomo doscientos treinta y dos un asiento contradictorio á favor de D. Hermenegildo Alonso Galán, en providencia de este día acordé llamar como se llama por el presente primero y único al citado D. Hermenegildo Alonso Galán, ausente de ignorado paradero y á cualquier otra persona que se crea con derecho á la finca descrita, para que comparezcan á ejercitarlos ante este Juzgado en el improrrogable término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el referido auto de ocho del actual.

Dado en Castrillón á dieciocho de Enero de mil novecientos siete.—Manuel Mieres.—Por su mandado, Esteban Bejega.

R. al núm. 4.990.

#### Juzgado de La Habana

Marco Aurelio Cervantes y Gomez de Molina, Juez de primera instancia del Sur de la ciudad de la Habana.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Ramón Nieto Castro, natural de Murias, Oviedo (España), hijo de Fernando y Anastasia, de cincuenta y nueve años de edad, albañil, viudo y vecino que fué en esta ciudad en la calle de Economía, número once, y se convoca á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro de cuarenta días comparezcan á reclamarla con los documentos correspondientes en este Juzgado y Escribanía del actuario siendo éste el primer edicto, pues así lo tengo dispuesto en los autos del abintestado, de oficio de dicho Ramón Nieto Castro.

Habana Diciembre veinte de mil novecientos siete.—Marco Aurelio Cervantes.—Ante mi, José M. Ramirez

R. al núm. 5.075

#### Juzgado de Sagua la Grande

Licenciado Manuel Mojarrieta y Olazabal, Juez de primera instancia propietario de este partido judicial.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de don

Leoncio Fernández y Gutierrez, hijo de Francisco y de Benigna, natural de Asturias, soltero, de veintiseis años de edad, trabajador de la reparación de la línea férrea de esta villa, y el cual falleció en esta villa en el Hospital Pocurull el día seis de Mayo de mil novecientos cinco, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Dado en Sagua la Grande, República de Cuba, bajo el Gobierno Provisional de los Estados Unidos, á veinte de Diciembre de mil novecientos seis.—Manuel Mojarrieta.—Ante mi, Gervasio Vega.

R. al núm. 5.070.

#### Juzgado de Ponferrada

##### Requisitoria

Don Leoncio Laredo Blanco, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción del partido por vacante.

Por la presente se cita y llama á Bautista Lopez Herrero, de treinta y cinco años de edad, soltero, cajista, que dice ser natural de San Juan de Robles, partido judicial de Castropol, cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de las requisitorias en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia de León y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado á ampliar su indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece se declarará su rebeldía.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Bautista Lopez Herrero, siendo conducido á la cárcel de este partido y á disposición del Juzgado.

Dado en Ponferrada á uno de Marzo de mil novecientos siete.—Leoncio Laredo.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.

R. al núm. 5.071.

### ANUNCIOS

#### Sociedad Anónima Avilés Industrial

##### Convocatoria

El Consejo de Administración, para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 37 de los estatutos, acordó convocar á Junta general ordinaria para el día 23 de Marzo próximo, á las dieciseis, en el domicilio social, oficinas de la Fábrica de curtidos.

La Junta se constituirá con los Sres. Accionistas que acrediten haber depositado en la Caja social antes del día 16 de Marzo próximo, diez ó más acciones ó el documento que las represente.

Avilés 27 de Febrero de 1907.—El Presidente accidental, Francisco R. Maribona.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial